

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Artículo 1.º** Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a estar en vigor desde la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cumplirán, bajo su más estrecha responsabilidad de obrar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se virán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 138 de 17 Mayo)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 del corriente, referente á las oposiciones para ingreso de aspirantes á Oficiales de Prisiones en la Escuela de Criminología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se anuncien á oposición 200 plazas para proveer las 130 vacantes existentes, en conformidad al Real decreto de 5 de Octubre de 1917, artículos 7.º al 15 inclusive, referentes á la clase de alumnos que ha de haber en la Escuela, condiciones requeridas para ingreso, número de aspirantes, que pueden ser aprobados, materias sobre las que ha de versar la oposición, estudios que han de hacer en la Escuela, forma en que han de aprobarlos, puntos á que habrán de ser destinados y requisitos para obtener la excedencia; y el de 21 de Junio de 1920, relativo á la constitución de un Cuerpo de aspirantes á Oficiales en expectativa de destino para proveer las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

2.º Que por este Ministerio de Gracia y Justicia se pase con toda diligencia al de la Guerra lista del número de vacantes para que proponga á los sargentos que se hallen en condiciones para cubrirlos, en conformidad á la ley de 10 de Julio de 1885, previa la aprobación de las materias comprendidas en los programas para las oposiciones.

3.º Que para los propuestos por Guerra se reserve el número de pla-

zas corr spondientes, para los que merezcan aprobación en los ejercicios, y entretanto se practicarán los ejercicios por los aspirantes de convocatoria libre, una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

4.º Que este plazo sea de veinte días naturales y, por tanto, consecutivos, á contar desde la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias habrán de presentarse en el Registro de la Inspección general de Prisiones todos los días, así festivos como laborables, de diez á doce de la mañana, y no se admitirá instancia que no vaya acompañada de la documentación establecida para justificar que cada solicitante reúne las condiciones que requiere el citado Decreto de 5 de Octubre de 1917.

5.º Que cada instancia, extendida en papel de la clase octava, se halle suscrita por el respectivo interesado y que los documentos que hayan de acompañarlas sean los siguientes:

Primero. Certificado del Registro civil que acredite ser español y tener más de veinte años de edad y menos de treinta el día en que termine el plazo de esta convocatoria.

Segundo. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de no haber sido condenado por delito alguno.

Tercero. Declaración jurada del interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo ni destino por faltas cometidas en el desempeño del mismo.

Cuarto. Certificación expedida por el Gabinete Antropométrico de la Prisión celular de Madrid que acredite tener el aspirante la estatura mínima de un metro 600 milímetros.

Quinto. Certificado facultativo de no padecer el interesado enfermedad ni defecto físico que le impida ó dificulte el desempeño de cargo en Prisiones. Estos certificados habrán de expedirse por Médicos del Cuerpo de Prisiones.

Sexto. Que cada solicitante abone al presentar la instancia, en la Habitación de la Inspección general, cinco pesetas como derechos de examen y 10 céntimos como reintegro del impuesto del Timbre del recibo que se les entregará, sin cuyo requisito no se admitirá la instancia.

6.º Que los ejercicios sean dos, uno escrito y otro oral. El primero comprenderá Gramática castellana, Aritmética elemental y traducción del francés al español. Será eliminatorio, y sólo podrán pasar al segundo los aprobados en el primero,

considerándose á los demás desaprobadados. El segundo ejercicio será oral y comprenderá: Elementos de legislación de Prisiones, Nociones de Código penal y Nociones de Enjuiciamiento criminal, con arreglo á los programas que han servido para los ejercicios en oposiciones anteriores.

7.º Que teniendo en cuenta el corto plazo para verificar las oposiciones, se constituyan por la Junta de Profesores de la Escuela de Criminología dos Tribunales para los dos ejercicios, ó sólo para el oral, según acuerde la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1924.—García Goyena.

Señor Inspector general de Prisiones.

(«Gaceta» núm. 136 de 15 Mayo.)

## Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.353.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Automóviles

Don Mariano Alcántara Garrigós, vecino de Cabezo de Torres, ha presentado en este Gobierno instancia acompañada de horarios y tarifas solicitando ser autorizado para establecer un servicio público sin itinerario fijo en toda esta provincia para el transporte de viajeros, por medio de un vehículo de motor mecánico forma omnibus, matriculado en la provincia de Barcelona con el número 7.075.

Lo que de acuerdo con lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de ocho días á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, y á tal efecto, durante ese plazo, estará de manifiesto el expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefa-

tura de Obras públicas todos los días hábiles de diez á catorce. Murcia 7 de Mayo de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 1.412.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.815.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Benón Martínez, en nombre de Don Manuel Fernández Delgado, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan cuarenta y seis pertenencias para la mina denominada *Bondad Mejorada*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco del Baladre, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco por sus líneas exteriores y quedando comprendida dentro de la presente demarcación las concesiones mineras denominadas «La Continuación» y «Riqueza Vista»; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Continuación»; y desde él se medirán con relación al Norte magnético y en dirección Sur, 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 600; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 100; 5.ª á 6.ª O. 200; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª O. 100; 8.ª á 9.ª N. 400; 9.ª á 10.ª O. 700; 10.ª á 11.ª S. 700; 11.ª á 12.ª E. 300; 12.ª á 13.ª S. 100; 13.ª á 1.ª E. 300; punto de partida á 14.ª N. 500; 14.ª á 15.ª O. 200; 15.ª á 16.ª S. 200; 16.ª á 17.ª O. 300; 17.ª á 18.ª S. 300; 18.ª á 19.ª E. 300; 19.ª á 20.ª S. 100; y 20.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Mayo de 1924.—Francisco Ferrer.

Número 1.417.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
<b>Desde el 20 de Mayo al 2 de Junio de 1924</b>											
19.803	Trinidad.	Demarcación	20	Rambla del Cárcabo.	»	Cieza.	José Valdivia.	A. Bañón.	»	»	»
19.748	La Puntillera.	Id.	42	Puntal de la Librería.	»	Jumilla.	José Hernández Ferriz.	»	»	»	»
19.799	Hacendados de la Garapacha.	Id.	20	La Garapacha.	La Garapacha.	Fortuna.	Sd. Hacendados Aguas de la Garapacha.	A. Bañón.	»	»	»
19.796	San José.	Id.	20	Verdolay.	La Alberca.	Murcia.	José Gil Tomás.	»	Joaquina.	Joaquin Martínez.	Mula.
19.753	Mariano Primero.	Id.	20	Rambla de Ballesteros.	F. Librilla.	Mula.	Mariano Martínez.	»	Paco y Pepe.	Francisco Alarcón.	Mazarrón.
19.801	Mi Pepita.	Id.	18	Cabezo de Las Losas.	Ifre.	Mazarrón.	Manuel Adra Jorquera.	A. Bañón.	Mi Manono.	Manuel Adra.	Cartagena.
19.802	Mi Manono.	Id.	18	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	Paco y Pepe.	Francisco Alarcón.	Mazarrón.
19.804	Ginosa.	Id.	18	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	Ampliación á id.	El mismo.	Id.
<b>Del 3 al 10 de Junio</b>											
18.937	Demasia á San Benito y San Francisco.	Demarcación y Rectificación	»	Rambla de las Moreras.	Moreras.	Mazarrón.	Sd. Unión Española de Explosivos.	A. Bañón.	San Benito y San Francisco.	Sd. Unión Española de Explosivos.	Bilbao.
19.797	San Cristóbal.	Demarcación	20	Sierra de Pedro Ponce.	Zaradilla de Lorca.	Lorca.	Cristóbal Zapata.	»	Demetria y Rita.	La misma.	Id.
19.800	Ampliación á Virgen del Carmen.	Id.	15	Barranco de los Cocones.	Garrobbillo.	Id.	Manuel Fernández Delgado.	A. Bañón.	San Carlos.	Hs. de Carlos Francélius.	Murcia.
									Demasia á Vulcano.	Sd. Peñarroya.	Paris.
									La Victoria.	La misma.	Id.
									Catalina.	Hs. de Angel Elul.	Lorca.
									San Miguel.	Los mismos.	Id.
									Virgen del Carmen.	Manuel Fernández Delgado.	Cartagena.
									Hermenegilda.	El mismo.	Id.

Murcia 14 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 1.436.  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 DE MURCIA

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 95 al 99 de la carretera de Murcia á Granada, de la que es contratista D. Joaquín López, procede la devolución de la fianza; habiendo radicado éstas en término de Lorca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 Agosto de 1910.

Murcia 12 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.427.  
**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS**  
 DE MURCIA

**ANUNCIO**

Por R. O. de 8 del actual se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje entre la oficina del Ramo de Yecla y su estación férrea, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está á disposición del público en esta Administración principal y Estafeta de Yecla, donde deben presentarse las proposiciones hasta las diecisiete horas del día 2 de Junio próximo, acompañando por separado cédula personal y resguardo de fianza de 460 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Administración principal á las once horas del día 7 de dicho mes.

Modelo de proposición que debe extenderse en papel de clase 8.º

«Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Yecla á la estación de ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de cuatrocientas sesenta pesetas.»

Murcia 10 de Mayo de 1924.—El Administrador principal, Adrián Hernández.

**Cuarta sección.**

Número 1.264.

Merino Carnicer José, hijo de José y de Concepción, natural de Palmar (Murcia), de 22 años de edad, cuyas señas personales son: nariz y boca regular, barba poca, color sano, frente regular, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Palmar (Murcia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Murcia número 45, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cartagena ante el Juez instructor D. José Portela de la Llera, con destino en el Regimiento Infantería Sevilla núm. 33, de guarnición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Cartagena 24 de Abril de 1924.—El Comandante Juez, José Portela.

**Quinta sección.**

Número 1.344.

**Servicio de Avance Catastral de la provincia de Murcia**

*Término municipal de Murcia*

RELACION de propietarios que tienen sus fincas enclavadas dentro de los polígonos fiscales que se expresan á continuación y que con arreglo al art. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1913, se procederá á su medición el día 15 del próximo mes de Mayo, por definir la superficie imponible de estos Polígonos con la declarada por los propietarios en cantidad superior al 5 por 100.

El coste de la medición se prorrateará entre los propietarios de cada Polígono á quienes se compruebe ocultación superficial positiva ó negativa mayor del 5 por 100 y en proporción á esta ocultación.

Cuando el error en la declaración rebase del 5 por 100 y no exceda del 20 por 100 incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas y si excede del 20 por 100 en las penalidades señaladas en el art. 331 del Código penal.

El importe de los gastos y penalidades será cobrado por vía ejecutiva é ingresados en Hacienda en concepto de los gastos del Catastro, pudiendo los propietarios antes de dicha fecha rectificar sus declaraciones en evitación de los perjuicios que pueden tener.

(CONTINUACION)

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada Hects.—As.—Cts.
20	El Siscar.	Manuela Muñoz Hernández.	»	5 58
21	»	Concepción Molina González.	Murcia.	33 54
22	»	Jerónimo López Brocal.	»	55 90
23	»	José Fernández Sanchez.	Murcia (Santomera).	1 22 98
24	»	Luis Barcala Cervantes.	Madrid.	1 45 34
25	»	Amalia Sevilla Jordán.	Orihuela.	92 23
26	»	María Brugarolas Rubio.	Murcia.	1 78 88
27	»	Luis Barcala Cervantes.	Madrid.	1 56 52
28	»	Manuel Campillo González.	Murcia (Santomera).	3 68 91
29	La Ermita.	Antonio Laborda Laorden.	»	55 90
30	»	Joaquín Laorden Miralles.	»	50 30
31	»	José Barcala Moreno.	Madrid.	1 11 80
32	»	Dolores Alonso Lucas.	Orihuela.	3 85 71
33	»	Salvador Peñafiel Canicio.	Murcia.	4 91 92
34	»	Sara y Esmeralda Lubillo Ganado.	Cádiz.	78 26
35	»	Diego García Avilés.	Murcia.	2 59 93
36	»	Manuel Campillo González.	Idem (Santomera)	3 13 7
37	»	Antonio López Canales.	»	86 64
38	»	Manuel Aillón Martínez.	»	5 58
39	»	Juan Salinas Fernández.	»	11 18
40	»	Juan Salinas Padrefío.	»	5 59
41	»	Caserío del Siscar.	»	89 44
42	»	Luis Barcala Cervantes.	Madrid.	39 13

**POLIGONO 67**

Linderos . . . . .  
 N. El Meranchón.  
 E. Término de Orihuela.  
 S. Senda y Azarbe Mayor.  
 O. Camino del Molino.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada Hects.—As.—Cts.
1	Orilla del Azarbe.	Manuel Campillo González.	Murcia (Santomera).	90 14
2	»	Luis Barcala Cervantes.	Madrid.	44 72
3	»	Manuel Campillo González.	Murcia (Santomera).	7 93 78
4	»	Luis Barcala Cervantes.	Madrid.	67 8
5	»	José Barcala Moreno.	Id.	67 8
6	»	Joaquín Alonso Lucas.	Alicante.	1 78 88
7	»	Salvador Peñafiel Canicio.	Murcia.	2 23 60
8	»	Ginés López Martínez.	Orihuela.	1 67 70
9	»	José Pérez Frutos.	»	22 36
10	»	Agustín Martínez Cámara.	Murcia (Santomera).	44 72
11	»	Salvador Guillén Ballester.	Id.	39 13

**POLIGONO 100**

Linderos . . . . .  
 N. Azarbe de la Fuente de San José.  
 E. Camino del Esparragal al Puente.  
 S. Azarbe del Merancho.  
 O. Vereda de la Cueva, Caserío y Azarbe.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada Hects.—As.—Cts.
1	Esparragal.	Miguel Ruiz Séiquer.	Murcia.	2 90 68
2	»	Baldomero Rodríguez Piñera.	Id.	7 15 52

(Se continuará)

Sexta sección

Número 1.207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA, DE MURCIA

Cuenta detallada de jornales y materiales en las obras por administración durante la semana pasada por arregio de puentes en los caminos vecinales en este término y acarreo de escombros de las calles de esta población, que el Concejal que suscribe individuo de la Comisión de policía urbana y rural, como encargado para llevar a efecto las obras, rinde a este Ayuntamiento, de las mismas, ejecutadas por el maestro albañil D. Manuel Lucas Noguera y el tajo de éste; a saber:

	Pts.	Cts.
A Manuel Lucas, maestro albañil, por un día y cuarto. . . . .	6	85
Al Ayudante Ginés Lucas, por id. id. . . . .	6	25
Al amasador Antonio Núñez, por id. id. . . . .	5	60
Al jornalero Francisco Hernández, por id. id. . . . .	6	"
A Francisco Sánchez, por retirar escombros con su carro. . . . .	12	"
Por diez sacos de cal hidráulica, a 2'40 pesetas uno. . . . .	24	"
<b>Total. . . . .</b>	<b>60</b>	<b>70</b>

Alhama de Murcia 14 de Abril de 1924.—El Concejal cuentadante, Constantino López.—El Maestro albañil, Manuel López.

Número 1.443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Vicente Martí Nieto, primer Teniente Alcalde de esta villa, en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico 1924 25, formado por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las personas o entidades relacionadas con el mismo, puedan entablar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de todos.

Ceuti 12 de Mayo de 1924.—Vicente Martí.

Número 1.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Pedro Martínez Rubio, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por la Comisión municipal permanente, el día 4 del actual fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1924 25, quedando unido al mismo los documentos que menciona el art. 296 del vigente estatuto municipal, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan examinarlo todos estos vecinos y en su

caso formular la correspondiente protesta si es que la merece.

Librilla 5 de Mayo de 1924.—Pedro Martínez.

Número 1.134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS DEL RIO

Edicto.

Don Salvador Garrido Abenza, Alcalde constitucional de esta villa de Campos del Río.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto para el año 1924 25, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento como previene el artículo 2.º de la Real orden de 10 del actual, por un plazo de ocho días, dentro del cual podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Campos del Río 12 de Mayo de 1924.—Salvador Garrido.

Número 1.441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Formado por la Comisión municipal permanente de esta villa el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio, queda de manifiesto a cuantos quieren examinarlo, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo se presenta en las oportunas reclamaciones.

Ojós 8 de Mayo de 1924.—M. Quirán.

Octava sección.

Número 1.411.

JUZGADO MUNICIPAL DE ARCHENA

Don Manuel Carretero y Solana, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Notario civil sin ejercicio, Juez municipal de la villa de Archena.

Hago saber: Que por providencia fecha nueve de los corrientes dictada en autos de juicios de faltas por denuncia de Don Andrés Banegas Rodríguez, contra Encarnación Rojo Alcolea, sobre daños con ganado, cuya indemnización fué valorada en ciento setenta y cinco pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Un trozo de tierra blanca, con algunos albaricoqueros riego portillo, situado en esta huerta de Archena, pago del molino; que linda Saliente, tierras de José Alcolea Banegas; Mediodía y Norte, tierra blanca de portillo de herederos del Excmo. Sr. Marqués de Corvera, y Poniente, las de Carmen Alcolea Banegas, su cabida tres ochavas y veintisiete brazas, equivalentes a cinco áreas y treinta y siete centiáreas y quince decímetros cuadrados, inscrita en

el Registro de la propiedad del partido de Mula, cuyos títulos se encuentran en esta Secretaría y que podrán examinar los licitadores.

Que dicha finca fué embargada como de la propiedad de la denunciada y se vende para pago de ciento noventa y seis pesetas a que asciende hasta la tasación de indemnización, gastos y costas y las que se causen hasta el remate y se celebrará dicho remate el día tres de Junio próximo a las diez horas en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para el conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se haya consignado el diez por ciento por lo menos de las mil doscientas cincuenta pesetas, que ha sido valorada dicha finca.

Dado en Archena a diez de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Carretero.—El Secretario, Gregorio Duarte.

Número 1.421.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Rodríguez García Olaya, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltera, de profesión su sexo, de 24 años de edad, hija de Juan Manuel y de Isabel, domiciliada últimamente en Cartagena, San Antonio Abad, cuartos de Martín Baños, procesada en causa núm. 61 de 1923, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 12 de Mayo de 1924.—El Juez de instrucción, José Antonio Rom-u.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.240.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OJOS

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En Ojós, partido judicial de Ceiza, provincia de Murcia, siendo las diez y ocho horas del día diez y nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. José López Moreno, a quien como Juez municipal le corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, conforme a lo estatuido por el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha diez del corriente mes, previa convocatoria al efecto y anuncio publicado en esta localidad, se constituyó en la Casa Consistorial, para constituir dicha Junta con los señores llamados a constituir la D. Francisco Franco Navarro, Maestro de la Escuela Nacional de niños, D. Ramón María Onrubia, Cura-rector, Don Antonio Moreno Massa, Sargento licenciado del Ejército y D. Antonio Banegas España, Concejal designado por el pleno del Ayuntamiento, en concepto todos de Vocales propietarios y D. Isaac Buendía Banegas, ex Juez municipal más moderno, como sustituto del Presidente, no teniendo sustitución los tres pri-

meros Vocales por no haber en esta villa otros, Maestro Nacional, Cura ni Coadjutor, Oficial, Jefe, Suboficial, Brigada y Sargento retirados del Ejército o Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil de Estado o la provincia. Hallándose presentes los mencionados señores, el Sr. Presidente dió lectura al repetido Real decreto y artículos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, pertinentes al acto; y seguidamente dió posesión de sus cargos a los mismos, declarando constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente:

Presidente.

D. José López Moreno, Juez municipal.

Vicepresidente.

D. Antonio Moreno Massa, Sargento licenciado.

Vocales.

D. Francisco Franco Navarro, Maestro Nacional.

Ramón María Onrubia, Cura-rector.

Antonio Banegas España, Concejal.

Secretario.

D. Francisco Franco Navarro.

Vicesecretario.

D. Antonio Banegas España, elegido por unanimidad.

Sustitutos.

D. Isaac Buendía Banegas, ex Juez municipal.

Constituida la Junta en la forma expresada, el Sr. Presidente mandó extender la presente acta, acordando a la vez se haga pública dicha constitución en esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia, remitiendo copias certificadas del acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia referida, al Presidente de la Junta provincial y Comandante Delegado gubernativo del partido judicial. Y la firmaron los señores asistentes de que yo, el Secretario, certifico.—José López—Antonio Moreno.—Ramón María—Antonio Banegas.—Isaac Buendía.—Francisco Franco, Secretario.

Es copia de su original a que me remito. Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo en Ojós a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro, de que certifico.—El Secretario, Francisco Franco.—V.º B.º: El Presidente, López.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en periódicos.